

Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P. 2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

CTR. 19/04

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

## I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de las prestaciones que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter privado, por tratarse de una prestación comprendida en la categoría 6 del Anexo II del RDLeg. 3/2001 TRLCSP, según disponen el último inciso del artículo 19.1.a) y el segundo párrafo del artículo 20.1 de la citada norma y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en este Pliego y por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante); por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al anterior. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado, y en particular por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.
- RDL 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y Adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de Seguros Privados.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- RD 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- RDLeg. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de seguros.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, previsto y regulado por los arts. 138, 150 a 152 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP así como por el RD 817/2009 de 8 de mayo. La elección del procedimiento abierto resulta de la aplicación del artículo 138 TRLCSP por ser el procedimiento ordinario de licitación y el que permite mayor publicidad y concurrencia, no apreciándose circunstancia que haga precisa la utilización de un procedimiento más restringido. La valoración de más de un criterio procede por considerarse que la definición de la prestación puede ser mejorada por los licitadores mediante la presentación de variantes (art. 150.3 TRLCSP).

I.5. Órgano de Contratación, órgano con competencia en materia de contabilidad pública y destinatario. La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación por delegación de Alcaldía según Decreto de Delegación de competencias de 13 de junio de 2011. El órgano con competencia en materia de contabilidad pública es el departamento de Intervención, y el destinatario es el departamento de organización.

I.6. Perfil del Contratante. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio ([www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)).

I.7. Publicidad. La presente licitación será objeto de publicación mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

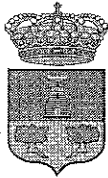
I.8. Una anualidad desde el inicio de la prestación, la cual comenzará el 1 de enero de 2015. Si por cualquier circunstancia el contrato se adjudicase o formalizase con posterioridad a la fecha de inicio de la prestación, el adjudicatario deberá hacerse cargo de los siniestros que aunque hayan acontecido con anterioridad a la firma del contrato, sean posteriores a la fecha de inicio de la prestación.

El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales sucesivas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 4 años. Para la aplicabilidad de las prórrogas es necesario que ninguna de las partes se oponga a la misma mediante notificación escrita a la otra parte antes de dos meses del vencimiento anual, según dispone el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

## II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El presupuesto máximo a efectos de licitación será el que figura en el apartado B) del cuadro Anexo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado C) del cuadro Anexo.



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los impuestos y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del contrato.

### III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadores. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas

formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil del contratante.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa automáticamente.

#### III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

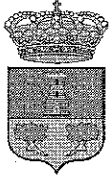
En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

**a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según el modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 1), todo ello según lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP.**

b) Los licitadores que pretendan contar con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos (contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social) que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

c) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

**TASAS:** La mera participación en la presente licitación devengará la obligación de



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

abonar las tasas por expedición de documentos administrativos (contratos mayores) con anterioridad a la presentación de las proposiciones, todo ello según lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

III.2.2. Sobre B. Contendrá la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (art. 26 RD 817/2009). Apartado H.A. del Anexo al presente Pliego. A tales efectos se incluirán los siguientes documentos:

- Propuesta de póliza a suscribir. Dicho documento incorporará la relación tanto de los riesgos cubiertos como la ampliación de coberturas y se ajustará a lo dispuesto en el presente Pliego así como al de Prescripciones Técnicas. **En ningún caso dicho modelo debe incluir aspectos que deban ser objeto de valoración automática, que se incorporarán al sobre c). Por lo tanto, la mejora en la Franquicia así como en los límites de indemnización no formarán parte de dicho documento.**
- Protocolo de gestión del seguro. Se elaborará de forma sucinta, y en el mismo se indicará la forma en la que la aseguradora va a tramitar los siniestros del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

III.2.3. Sobre C. Contendrá la proposición económica, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa de forma automática. Apartado H.B. del Anexo al presente Pliego.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

Don. [.....] con DNI núm.  
[.....], natural de [.....]  
provincia de [.....], mayor de edad y con domicilio en  
[.....] C/ [.....]

teléfono [.....] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial del Estado o B.O.P. de Málaga), de fecha [.....] se encuentra conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de [.....] y del Pliego de Cláusulas Administrativas, y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de [.....] euros, impuestos incluidos. Lugar, fecha, firma y sello».

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por a Mesa en resolución motivada.

Otras Mejoras evaluables de forma automática según lo dispuesto en el apartado H.B) del Anexo al presente Pliego:

- a) Disminución o eliminación de franquicias.
- b) Mejora de los límites de indemnización de carácter general.
- c) Mejora del sublímite de indemnización por víctima.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

#### III.2.4. Lugar y plazo de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo y que se indica en los correspondientes anuncios, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la mesa de contratación o al órgano de contratación cuando en los supuestos en que se adjudique el contrato por procedimiento negociado no se constituya la misma.



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros además de la devolución de las Tasas satisfechas al Ayuntamiento (Art. 155 TRLCSP).

### III.2.5. Mantenimiento de las proposiciones.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

III.3. Apertura y examen de las proposiciones. La Mesa de contratación se constituirá y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Si no se observaren defectos en la documentación administrativa presentada, se podrá proceder a la apertura del sobre B en el mismo acto.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo

que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en apartado J) del cuadro Anexo, la mesa notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del citado sobre; en este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (apartado H.A) entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

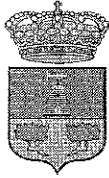
Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B) documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C. En este acto público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cuadro Anexo, la Mesa evaluará las proposiciones cuantificables de forma automática mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado H.B del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos especificados en el apartado H.A) del Anexo al presente Pliego superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los Sobres B) se realizará por un órgano distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de Contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. El Órgano de Contratación podrá establecer en el Anexo del presente Pliego, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y





Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

III.4 Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### III.5. Adjudicación.

#### III.5.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los apartados 1.A) e 1.B) del Anexo al presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa.

III.5.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

– La documentación exigida en el artículo 146.1 del TRLCSP, a saber:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas

jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

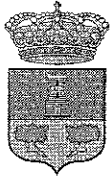
La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP).

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado E) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 78 del TRLCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado E) del cuadro Anexo en los casos previstos en el art. 65 TRLCSP.

e) A fin de justificar la necesaria solvencia técnica y financiera, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de la organización y elementos necesarios para ejecutarlo, según el Anexo antes indicado.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo E del presente Pliego.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

f) Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

g) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente formalizados en todas sus hojas.

h) Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas

alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá **aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.** Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

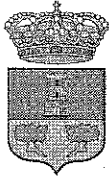
i) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

j) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

k) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

l) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva exigida en el apartado IV del presente Pliego o, en su caso, solicitud de que dicha garantía quede constituida mediante retención en el precio.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

### III.5.3. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula III.5.2 del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## IV. GARANTIA DEFINITIVA

IV.1. Dentro del plazo señalado en el apartado III.5.2 del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a constituir fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCSP, la garantía podrá constituirse **mediante retención en el precio.**

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

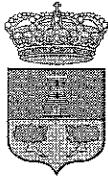
Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación, de no haberlo hecho con anterioridad:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación.
- Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

V.2. Plazo de formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que se formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

V.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su no formalización así como dejar sin efecto la adjudicación y la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, procediéndose a recabar la documentación preceptiva al siguiente licitador por el orden de sus ofertas, ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de exigir los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de la no formalización del contrato. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia que pueda negarse a la formalización del contrato.

V.4. Publicidad de la formalización. De la formalización del contrato, en su caso, se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP, cuyos gastos serán de cuenta del adjudicatario.

V.5. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

V.6. Además del contrato, tanto los pliegos como la documentación técnica remitida por el adjudicatario tendrán carácter contractual.

## VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

VI.2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VI.3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato desde la fecha establecida en el Pliego para su inicio. El incumplimiento del contratista, por causas imputables al mismo, del plazo establecido en la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución del mismo, que llevará aparejada la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, y cuya cuantía se hará efectiva con la pérdida de la fianza, sin perjuicio de reclamar las cantidades que superen el importe de la garantía.

VI.4. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la

licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI.6. La prestación de los servicios objeto del presente Contrato no exige el tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, por lo que queda expresamente prohibido el acceso y tratamiento por parte de éste de los datos personales de los que el Ayuntamiento sea responsable. Sin perjuicio de lo anterior, es posible que circunstancialmente, con motivo de la prestación de servicios, que tenga acceso a datos personales que forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones, en los términos del artículo 83 del RD 1720/2007 de 21 de diciembre:

- a) Cumplir las medidas de seguridad que a tal efecto le indique el Ayuntamiento.
- b) Cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tenga o haya tenido acceso durante o como consecuencia de la prestación de servicios.
- c) Tratar dichos datos confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizadas expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales en cualesquiera soportes, ni su impresión o extracción fuera de las dependencias donde desarrolle sus actuaciones.

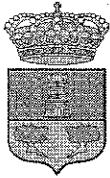
Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez incluso a la finalización del contrato, en cuyo caso el adjudicatario se compromete a entregar al Ayuntamiento toda la información confidencial que obre en su poder, o a destruirla a petición expresa de éste, y en el modo que se establezca por el mismo.

VI.7. Abonar los siniestros previa declaración de responsabilidad adoptada por el Ayuntamiento de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos normativamente, actualmente RD 429/93 de 26 de marzo, o disposición que la sustituya; o previa declaración de los órganos jurisdiccionales.

VI.8. El adjudicatario deberá abonar las indemnizaciones correspondientes a los siniestros objeto de cobertura del presente contrato en el plazo máximo de 30 días a contar desde la recepción de la notificación de la resolución judicial o administrativa que la acuerde.

VI.9. La entidad adjudicataria tiene la obligación de facilitar al Ayuntamiento la emisión de los informes o dictámenes periciales que a juicio de la Administración sean necesarios para tramitar y resolver los procedimientos administrativos y/o judiciales de Responsabilidad Patrimonial. Dichos informes o dictámenes deberán ser facilitados en un plazo máximo de 20 días a contar desde la recepción del requerimiento efectuado por el Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ser ampliado por el instructor del procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial cuando se aprecien razones de especial





Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

dificultad u operatividad en la realización de dicha tarea.

VI.10 La compañía aseguradora se obliga a implementar medios telemáticos de comunicación con el Ayuntamiento adecuados y suficientes para la agilización de los procedimientos administrativos. A tales efectos se deberá designar, como mínimo, un correo electrónico operativo para utilizar en los protocolos de actuación municipal. Todas las comunicaciones realizadas por este medio durante la ejecución del contrato tendrán plena validez y eficacia.

## VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

**VII.2. La fecha de comienzo de las prestaciones comenzará el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de dicho año, independientemente de que aún no haya sido adjudicado o formalizado el contrato, aplicándose en este caso retroactivamente su eficacia por motivos de interés público que hacen necesaria mantener la cobertura del Ayuntamiento en todo momento.** Los licitadores se comprometen expresamente mediante la aceptación del presente pliego a dichas coberturas.

Las prórrogas del contrato se regirán por lo dispuesto en el apartado 1.8 del presente Pliego.

**Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento del plazo contractual no estuviera concertado un nuevo contrato, las pólizas contratadas seguirán en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario hasta que se tramite nuevo procedimiento y entren en vigor las nuevas pólizas, manteniéndose las mismas condiciones y obligación de pago de la prima en cuantía proporcional al tiempo prorrogado.**

VII.3. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

VII.4. El contrato se podrá modificar con sujeción a lo dispuesto en los arts. 105 a 108, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP, así como los artículos 158 a 162 del RGLCAP.. A los efectos de lo previsto en los artículos 105 y 106 del TRLCSP, las causas específicas de modificación del contrato así como su valoración se incluirán, en su caso, en el correspondiente contrato.

VII.5. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la totalidad de su objeto.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 del TRLCSP y 103 y concordantes del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la normativa vigente

## VIII . ABONO DEL PRECIO

VIII.1. El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones contratadas con arreglo al precio convenido y conforme a las primas periódicas establecidas al efecto.

VIII.2. El pago de la prima se realizará contra factura expedida de forma semestral, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación, debidamente conformada por la unidad administrativa correspondiente. El Ayuntamiento deberá abonar el importe de las facturas en el plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, siendo de aplicación en caso de demora lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

VIII.3.. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

## IX. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado K) del cuadro Anexo.

## X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución contractual las establecidas en la siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- RDL 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en este Pliego.
- Las demás causas establecidas en el presente Pliego.

No obstante lo anterior, la aseguradora renuncia a su derecho de rescindir el contrato durante su vigencia después del acaecimiento de un siniestro.

Igualmente procederá la resolución de contrato por las siguientes causas:

- La facturación de servicios no prestados.



**Ayuntamiento de  
Alhaurin de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Corporación.
- El incumplimiento de las prescripciones técnicas.
- La negligencia, desinterés o mala voluntad por parte del adjudicatario en la adecuada coordinación de los trabajos apreciada por el órgano de contratación.
- No guardar el deber de sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato y haya conocido con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado VI.6 del presente Pliego.

La resolución del contrato se producirá en los términos dispuestos por el Derecho privado.

En caso de resolución del contrato el Ayuntamiento se abstendrá de realizar cualquier pago en favor del contratista hasta que se proceda a su liquidación una vez extinguido el mismo.

#### XI. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato, dado su carácter privado, estará sujeto al orden jurisdiccional civil para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción.

Las cuestiones jurídicas relacionadas con la preparación y adjudicación del contrato se consideran actos jurídicos separables, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

CUADRO ANEXO

<p>A) OBJETO DEL CONTRATO (CPV).</p> <p>Póliza de seguro de Responsabilidad Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Servicios de seguro (apartado 6 Anexo II TRLCSP). CPV 66516400-4. Servicios de seguros de responsabilidad civil general.</p>
<p>B) VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor estimado del contrato: 172.000 euros (teniendo en cuenta las eventuales prórrogas; artículo 88.1 y 6 de la TRLCSP).</li> <li>- Presupuesto máximo de licitación correspondiente a la duración inicial del contrato, una anualidad, o presupuesto base de licitación: 43.000 euros. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. El servicio contratado esta exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos, tasas, recargos, comisiones e impuestos que graven la actividad contratada y, en especial, los derivados de la mediación y administración del programa de seguros.</li> </ul>
<p>C) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13-920-22400</p>
<p>D) REVISIÓN DE PRECIOS.</p> <p>Transcurrido un año desde la adjudicación del contrato, la Entidad Aseguradora adjudicataria podrá efectuar una revisión en los precios del contrato aplicable sobre la prima neta de la anualidad anterior.</p> <p><b><u>Todo reajuste y/o revalorización del precio del contrato anual efectuado por la Entidad Aseguradora debería ser comunicado al Tomador con dos meses de antelación al vencimiento del contrato. De no ser comunicado en el plazo indicado, no surtirá efecto y será declarado nulo en virtud a la Ley 5/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.</u></b></p> <p>Las partes contratantes podrán ajustar el precio del contrato, incrementándolo o disminuyéndolo en función de la evolución experimentada por la siniestralidad acumulada durante el último periodo anual del contrato sin que, en ningún caso, el coste de la póliza pueda incrementarse o disminuir en más del 3 % del coste anual de la prima neta del año anterior. La variación se calculará aplicando a la prima neta vigente el porcentaje resultante de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\frac{Cs \times 100}{PN} - 100 = \%$ <p>Cs: coste de los siniestros de la anualidad anterior</p>



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhourindelatorre.es

PN: Prima neta vigente en el momento de la revisión del precio.

**E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

- Solvencia económica y financiera. Para el caso de que el licitador tenga la condición de sociedad, empresario, o entidad no mercantil, deberá aportarse declaración apropiada de entidades financieras según modelo insertado en el perfil del contratante. Cuando los licitadores tengan la condición de profesionales, deberá acreditarse dicha solvencia mediante la aportación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe de 300.000 euros. También podrá acreditarse la solvencia económica mediante la aportación de las cuentas anuales o libros de contabilidad, junto con la declaración responsable (Modelo 2 del perfil) en su caso, si de tales documentos se obtiene una ratio de solvencia financiera (Activo corriente/Pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.
- Solvencia Técnica o profesional. **Habilitación empresarial:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la legislación sectorial aplicable, Autorización otorgada por al Dirección General de Seguros e inscripción en el Registro Especial de entidades Aseguradoras de la D.G. de seguros del Ministerio de Economía y Hacienda con autorización expresa de la misma para el aseguramiento de los riesgos objeto del presente contrato.

**F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES.** Registro de entrada municipal, (Plaza de la Juventud s/n de Alhaurín de la Torre), de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas en el plazo 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BOP de Málaga, según lo dispuesto en el artículo 159.2 TRLCSP y D.A. duodécima. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**G) MESA DE CONTRATACIÓN.** Sí. Estará constituida por las siguientes personas (D.A. Segunda Ley 30/2007)

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales. Serán el Secretario, el Interventor, y un Técnico de la Asesoría Jurídica.
- Secretario. Que será un funcionario de la Corporación.

La determinación de los miembros que integran la Mesa de Contratación se encuentra publicada en el perfil del contratante así como en el BOP de Málaga de 16 de septiembre de 2013.

#### H) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACION:

##### H.A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

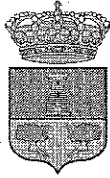
- Ampliación de coberturas: Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos a las ofertas que incrementen las coberturas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Será objeto de especial consideración la inclusión en la póliza de la cobertura del daño material producido en bienes propios de los empleados municipales en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de sus limitaciones. También serán objeto de valoración las obligaciones no aseguradas o riesgos excluidos de la póliza, otorgándose mayor puntuación a aquéllas propuestas que menos exclusiones propongan.
- Protocolo de tramitación de siniestros: Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos al mejor protocolo teniendo en cuenta la rapidez y eficacia en la tramitación de los siniestros, así como las facilidades para el Ayuntamiento y para los damnificados. Dicho protocolo debe ajustarse a lo dispuesto en el RD 429/1993 de 26 de marzo.

##### H.B.) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- El precio más bajo. Se otorgarán 25 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (25 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$$

- Disminución o eliminación de franquicias. Hasta 20 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada 500 euros que se reduzca la franquicia hasta un máximo de 20 puntos. La franquicia máxima es de 2.000 euros.
  - Mejora de los límites de indemnización de Carácter General (Mínimo 350.000 euros). Se otorgarán 15 puntos a la licitadora que ofrezca una mayor cantidad como límite de indemnización de carácter general, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:
- $$P = (15 \times \text{importe de la oferta que se valora} / \text{mejor oferta})$$
- Mejora del sublímite de indemnización por víctima (Mínimo 150.000 euros). Se



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

otorgarán 10 puntos a la licitadora que ofrezca una mayor cantidad como sublímite de indemnización por víctima, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (10 \times \text{importe de la oferta que se valora} / \text{mejor oferta})$$

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado III.2.I.b del presente pliego (D. A Cuarta del TRLCSP).

I) PLAZO DE EJECUCIÓN. Según lo dispuesto en el apartado I.8 y VII.2 del Presente Pliego, incluido el régimen de prórrogas.

J) APERTURA DE PROPOSICIONES. El día y lugar señalado en el perfil del contratante o tablón de anuncios municipal.

K) PLAZO DE GARANTÍA. 1 año contado desde la fecha de recepción o conformidad del contrato.

L) MODIFICACIONES PREVISTAS, CUANTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU EJERCICIO. No previstas.

Alhaurín de la Torre a 15 de octubre de 2014.

Fdo. Carlos Díaz  
T.A.G.

